REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario- Antioquia, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ordinario Laboral Primera Instancia
DEMANDANTE	German Aníbal Forero Medina
DEMANDADO	Empresas Públicas de San Luis S.A.S ESP
RADICADO	05697 31 12 001 2016-01003 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Decreta prueba de oficio.
PROVIDENCIA	Auto interlocutorio N° 479

Conforme al artículo 54 del C.P.L y de la S.S., se decreta como prueba de oficio los siguientes medios cognoscitivos para establecer los hechos materia de debate, en especial, lo relacionado con la coexistencia de dos contratos laborales presentados por las partes en contienda así: 1) se requerirá a las partes para que indiquen la dirección de correo electrónico de la persona natural o jurídica que administra la plataforma de gestión transparente, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, para solicitar de esa entidad el aporte de información relevante para este caso. 2) Se ordena a la parte demandada para que en el mismo término establecido en el numeral anterior, allegue todas las actas de Junta Directiva suscritas por la entidad demandada entre los años 2012 y 2016, para corroborar si durante tales años, el máximo órgano de la entidad accionada, autorizó expresamente al gerente de la época para renunciar al plazo presuntivo.

Una vez se allegue esta información y se ponga en conocimiento de las partes para su contradicción, se volverá a programar la audiencia de práctica de pruebas, alegaciones y juzgamiento, por ahora, la misma deberá ser aplazada hasta que se alleguen los escritos exigidos por esta Judicatura.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N°063 hoy a las 8:00 a. m. El Santuario 28 de SEPTIEMBRE **del año _2022____**

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario